

Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Construcción de la UHM Santa Fe VII, en la Ciudad de México

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-1-07HXA-22-0146-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 146

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	223,420.0
Muestra Auditada	223,420.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó un monto de 223,420.0 miles de pesos, que correspondió al total reportado como erogado en la Cuenta Pública 2022, en el proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", como se detalla a continuación.

CONTRATOS REVISADOS
(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Importe			Alcance de la revisión (%)
	Contratado	Ejercido	Revisado	
DGI/2022-01	221,670.2	221,670.2	221,670.2	100.0
AO/2022-07*	485.7	485.7	485.7	100.0
AO/2022-09*	290.0	290.0	290.0	100.0
AO/2022-20*	732.4	732.4	732.4	100.0
AO/2022-40*	58.1	58.1	58.1	100.0
Otros pagos	183.6	183.6	183.6	100.0
Totaltes	223,420.0	223,420.0	223,420.0	100.0

FUENTE: La Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y pagos de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

* Los trabajos de estos contratos se encuentran ejecutados y concluidos, sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó con la documentación de soporte el pago de los mismos, por lo que dichos montos se encuentran considerados como parte de lo observado en el resultado núm. 1.

El proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx." contó con suficiencia presupuestal por un monto de 223,420.0 miles de pesos de recursos federales y fueron reportados en la Cuenta Pública 2022, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 07, Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros, Información Programática Apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con clave de cartera núm. 2107HXA0021, y claves presupuestarias núms. 07-HXA-2-6-09-008-K012-62101-3-1-15-2107HXA0021, 07-HXA-2-6-09-008-K012-62903-3-1-15-2107HXA0021 y 07-HXA-2-6-09-008-K012-62905-3-1-15-2107HXA0021.

Antecedentes

Una de las funciones del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) es atender las necesidades de habitación familiar de los militares, mediante la construcción de unidades habitacionales en plazas importantes del país para su ocupación temporal en lugares próximos a los campos militares, bases aéreas y cuarteles de las fuerzas armadas para lo cual se atienden las solicitudes que realiza al ISSFAM la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Para esto, se utilizan las reservas territoriales con las que cuenta el ISSFAM o en terrenos de la citada dependencia federal. Con ese fin el 1 de enero de 2021 el ISSFAM celebró el convenio marco de colaboración núm. SEDENA-ISSFAM núm. 2021-01 con la SEDENA, con vigencia del 1 de enero de 2021 al 30 de noviembre de 2024 para llevar a cabo la materialización de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas y las adquisiciones de bienes muebles destinados al mantenimiento menor de los inmuebles, mediante la suscripción de contratos específicos o convenios, a precios unitarios, precio alzado y mixtos.

El Proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx." se realizó dentro del Campo Militar 1-F Santa Fe; consistió en la construcción de 6 edificios de 5 niveles con 20 departamentos cada uno de 105.32 m², y 16.78 m² de indivisos, con una superficie total por

departamento de 122.10 m² para una población de 480 habitantes en el desarrollo, es decir, cuatro personas por departamento; la urbanización consta de redes hidrosanitarias, de riego, pluviales, eléctricas, de telefonía, alumbrado exterior, áreas jardinadas, vialidades, barda perimetral, estacionamiento para 125 vehículos y banquetas; además, un tanque elevado para almacenamiento de agua potable de 20,000 litros, una cisterna con capacidad de 75,000 litros, un módulo de administración, seis módulos de convivencia, una caseta de control, dos contenedores de basura, y una planta de tratamiento de aguas residuales. Se ubica geográficamente en la Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con coordenadas de georreferenciación: latitud 19.386633 y longitud -99.234400.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales reportados como ejercidos en el proyecto en la Cuenta Pública 2022, se revisaron un contrato de obra pública, cuatro de servicios relacionados con la obra pública y dos pagos de servicios a la Comisión Federal de Electricidad, uno para aprobación de proyecto y otro para suministro y ampliación de carga energética para habitabilidad del desarrollo, los cuales se describen a continuación.

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS
(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
DGI/2022-01, de obra pública a precios unitarios/AD.	26/05/22	Secretaría de la Defensa Nacional	211,360.6	01/06/22-30/12/22 213 d.n.
Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.				
DGI/2022-01-01, convenio modificatorio de ampliación al monto, por incremento de cantidades adicionales de obra.	17/11/22		10,309.6	
DGI/2022-01-02, convenio modificatorio a la cláusula segunda del contrato núm. DGI/2022-01.	29/03/23			
A la fecha de la revisión (abril 2023) los trabajos se encontraban concluidos y sin finiquitar.				
Monto contratado y modificado			221,670.2	213 d.n.
Monto ejercido en 2022			221,670.2	
AO/2022-07, de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado/AD.	01/02/22	PEP, Ingeniería de Suelos, S.A. de C.V.	485.7	02/02/22-18/03/22 45 d.n.
Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geofísico para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx."				
A la fecha de la revisión (abril 2023) los servicios se encontraban concluidos y sin finiquitar.				
Monto contratado			485.7	45 d.n.
Monto ejercido en 2022			485.7	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
AO/2022-09, de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. Director Responsable de Obra para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx." A la fecha de la revisión (abril 2023) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.	08/04/22	Construcciones Civiles Flores Castorena, S.A. de C.V.	290.0	11/04/22-12/12/22 246 d.n.
		Monto contratado	290.0	246 d.n.
		Monto ejercido en 2022	290.0	
AO/2022-20, de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. Supervisión de obra para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx." A la fecha de la revisión (abril 2023) los servicios se encontraban concluidos y sin finiquitar.	23/05/22	Supervisión SIGA, S.A.S. de C.V.	732.4	24/05/22-30/12/22 221 d.n.
		Monto contratado	732.4	221 d.n.
		Monto ejercido en 2022	732.4	
AO/2022-40, de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado/AD. Unidad de Verificación (organismo de Inspección) en Materia de Gas L.P. de acuerdo con la NOM-004-SEDG-2004 (instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y Construcción) para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx." A la fecha de la revisión (abril 2023) los servicios se encontraban concluidos y finiquitados.	14/10/22	Bufete de Ingeniería y Verificación, S.A. de C.V.	58.1	16/12/22-31/12/22 16 d.n.
		Monto contratado	58.1	16 d.n.
		Monto ejercido en 2022	58.1	
Otros pagos con facturas núms. D000-493381 y D00-498863		Comisión Federal de Electricidad	183.6	

FUENTE: La Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos y pagos de servicios, proporcionados por la entidad fiscalizada.

d.n. Días naturales.

AD. Adjudicación directa.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por el ente fiscalizado, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de

planeación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto sujeto de revisión, de los que se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como para determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión de lo reportado en la Cuenta Pública 2022 en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto del proyecto denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", con la clave de cartera núm. 2107HXA0021, se determinó una diferencia por 1,566.2 miles de pesos entre lo reportado como inversión pagada por 223,420.0 miles de pesos y lo acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como ejercido por 221,853.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero; y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 7 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y manifestó que la diferencia de 1,566.2 miles de pesos entre lo reportado como inversión pagada por 223,420.0 miles de pesos y lo acreditado documentalmente como ejercido por 221,853.8 miles de pesos, corresponde a los contratos de servicios profesionales y de supervisión de obra pública por: 290.0 miles de pesos en el contrato núm. AO/2022-09, por los servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado; 58.1 miles de pesos en el contrato núm. AO/2022-40, por los servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado; 732.4 miles de pesos en el contrato núm. AO/2022-20, de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado; y 485.7 miles de pesos en el contrato núm. AO/2022-07, de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado; asimismo, proporcionó las facturas núms. CF458 y CF492, por 87.0 miles de pesos y 201.7 miles de pesos para el contrato núm. AO/2022-09; la factura núm. A155 por 58.1 miles de pesos para el contrato núm. AO/2022-40; las facturas núms. A2 por 219.7 miles de pesos, A4 por 10.2 miles de pesos, A5 por 104.5 miles de pesos, A6 por 93.2 miles de pesos, A7 por 72.6 miles de pesos, A8 por 56.1 miles de pesos, A9 por 56.1 miles de pesos, A11 por 56.0 miles de pesos, A12 por 55.9 miles de pesos, y A13 por 5.1 miles de pesos, para un total de 729.4 miles de pesos del contrato núm. AO/2022-20, y la factura núm. 14642 por 485.7 miles de pesos del contrato núm. AO/2022-07.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que, aun cuando se proporcionó las facturas núms. CF458 y CF492, por un total de 288.7 miles de pesos del

contrato núm. AO/2022-09, la factura núm. A155 por 58.1 miles de pesos del contrato núm. AO/2022-40; las facturas núm. A2, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A11, A12 y A13 por un total de 729.4 miles de pesos, del contrato núm. AO/2022-20, y la factura núm. 14642 por 485.7 miles de pesos del contrato núm. AO/2022-07, no se acreditó con la documentación de soporte correspondiente relativa a CLC's, pantallas SAP y transferencias bancarias el pago de dichas facturas por lo que persiste el monto observado por 1,566.2 miles de pesos.

2022-9-07HXA-22-0146-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el proyecto denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", con la clave de cartera núm. 2107HXA0021, no acreditaron la diferencia por 1,566,185.14 pesos, entre el monto reportado como inversión pagada en el formato "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión" de la Cuenta Pública 2022 por 223,419,982.00 pesos y lo soportado documentalmente por la entidad fiscalizada como ejercido por 221,853,796.86 pesos, ya que no obstante que, se proporcionaron facturas por un monto de 1,561,185.60 pesos de los contratos de servicio núms. AO/2022-09, AO/2022-40, AO/2022-20 y AO/2022-07, no se acreditó el pago de las mismas con la documentación de soporte relativa a CLC, pantallas SAP y transferencias bancarias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 57 y 58, fracción III; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 92, párrafos primero y segundo.

2. Con la revisión del proyecto con la clave de cartera núm. 2107HXA0021 denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", del programa presupuestario K-012 Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó la autorización para la eliminación de la cancha de usos múltiples, el módulo de juegos infantiles, diversas áreas jardinadas y los calentadores solares, considerados originalmente en el proyecto ejecutivo de la obra, en incumplimiento del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículo 20, fracción VIII; y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, numeral 4.1.3 Descripción, puntos 3 y 4, Áreas Responsables de la Contratación.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 7 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado y manifestó que la

"Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx." se contempló en el "Programa Anual de Obras Públicas y Servicios 2022 (PAOPS), así como su presupuesto para materializarse en dicho ejercicio y que los proyectos de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), además de viviendas, urbanización y equipamiento requerido, también ofrecen áreas de recreación y esparcimiento para los derechohabientes; al respecto, aclaró que debe vigilarse que los proyectos considerados en el PAOPS 2022 se encuentren dentro del total de los recursos autorizados para dicho ejercicio presupuestal, por lo que, aun cuando se encuentren considerados dichos proyectos se pueden generar ajustes en los recursos asignados como fue el caso del proyecto en cuestión, por lo tanto, con relación a la ejecución de los trabajos para la cancha de usos múltiples, calentadores solares, áreas jardinadas y los juegos infantiles que estaban inicialmente considerados en el catálogo de conceptos (fase de planeación) se eliminaron del presupuesto contratado en virtud de que se rebasaba el techo presupuestal del proyecto de inversión, por lo que la autorización para la eliminación de dichos trabajos fue el presupuesto presentado por la Dirección General de Ingenieros que se contrató para la ejecución de los mismos, y que aún eliminando dichas áreas y equipos se cumplió con el PAOPS 2022 y el otorgamiento de una vivienda digna al personal militar y sus derechohabientes como se indica en el objetivo institucional por lo que se determinó contratar el proyecto sin dichos elementos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación persiste, en virtud de que aun cuando se manifestó que se dio cumplimiento a los objetivos institucionales y del PAOPS 2022, no se acreditó con la documentación de soporte respectiva la autorización específica para la eliminación de la cancha de usos múltiples, el módulo de juegos infantiles, diversas áreas jardinadas y los calentadores solares considerados originalmente en el proyecto ejecutivo de la obra.

2022-9-07HXA-22-0146-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el proyecto con la clave de cartera núm. 2107HXA0021 denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", del programa presupuestario K-012 Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, no acreditaron documentalmente la autorización específica para la eliminación de la cancha de usos múltiples, el módulo de juegos infantiles, diversas áreas jardinadas y los calentadores solares, considerados originalmente en el proyecto ejecutivo de la obra, en incumplimiento del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículo 20, fracción VIII, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, numeral 4.1.3 Descripción, puntos 3 y 4, Áreas Responsables de la Contratación.

3. Con la revisión del proyecto con la clave de cartera núm. 2107HXA0021 denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", del programa presupuestario K-012 Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, se verificó que la entidad fiscalizada no acreditó la obtención de los permisos y licencias correspondientes para la ejecución de la obra por parte de las instancias competentes (Consejo Jurídico del Gobierno de la Ciudad de México y la Dirección de Asuntos Jurisdiccionales de SEDUVI); tampoco, la manifestación de construcción, el Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo, ni la acreditación de propiedad del predio, en incumplimiento del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México artículos, 47 y 51, fracción I; y del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículo 20, fracción V.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 7 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remitió las aclaraciones y justificaciones al presente resultado e indicó que en relación a la Manifestación de Construcción el Instituto no estuvo en condiciones de gestionar el trámite debido a que la Dirección General de Ingenieros, quien era la responsable inmobiliaria de la SEDENA, no remitió la documentación del predio al ISSFAM aun cuando en reiteradas ocasiones fueron solicitadas mediante los oficios núms. DO 10523/221/2021, DO 10523/285/2021, DO 10523/477/2021, DO 1.0.5.2.3/516/2021, DO 1.0.5.2.3/531/2021 y DO 1.0.5.2.3/42/2022 de fechas 14 de julio, 18 de agosto, 19 de noviembre, 14 de diciembre, 22 de diciembre de 2021 y del 27 de enero de 2022, respectivamente; no obstante, para no entorpecer las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo se llevó a cabo la ejecución de la obra con la salvedad de que la SEDENA obtuviera la documentación para que posteriormente se realizara el trámite correspondiente, además que, en su momento se contó con el apoyo de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México y de la Dirección de Asuntos Jurisdiccionales de SEDUVI para que la Dirección General de Ingenieros obtuviera y remitiera al ISSFAM la documentación del predio; asimismo, anexó el Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo con folio número 10016-151COR120 de fecha 11 de agosto de 2020 con el cual se determinó que al predio de referencia le aplican las zonificaciones H/5/30/M, E/3/30 e I/2/60; y el Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble federal con superficie de 1,522,140.00 m², publicado en el Diario Oficial del 27 de julio de 2018, mediante el cual señala a la SEDENA como propietaria del predio.

Asimismo, con el oficio núm. DO 1.0.5.2.3/169/2023 del 19 de abril de 2023 el Instituto solicitó nuevamente a la Dirección General de Ingenieros que informara el motivo por el cual no se remitió la documentación del predio a lo que esa dirección respondió mediante mensaje C.E.I núm. 1337/17486/CI-PRE que una vez que se cuente con dicha información sería remitida al ISSFAM.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó parcialmente atendida la observación, toda vez que se remitió copia del Certificado Único de Zonificación de Usos de Suelo con folio número 10016-151COR120 de fecha 11 de agosto de 2020, y se acreditó, la propiedad del predio, mediante el Acuerdo por el que se destina a la Secretaría de la Defensa Nacional el inmueble federal con superficie de 1,522,140.00 m²; sin embargo, aun cuando mediante diversos oficios se reiteró la solicitud de documentación a la Dirección General de Ingenieros, la participación de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México y de la Dirección de Asuntos Jurisdiccionales de SEDUVI, no se acreditó la manifestación de construcción ni la obtención de los permisos y licencias correspondientes para la ejecución de la obra por parte de las instancias competentes.

2022-9-07HXA-22-0146-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el proyecto con la clave de cartera núm. 2107HXA0021 denominado "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", del programa presupuestario K-012 Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social, no acreditaron la obtención de los permisos y licencias correspondientes para la ejecución de la obra por parte de las instancias competentes (Consejo Jurídico del Gobierno de la Ciudad de México y la Dirección de Asuntos Jurisdiccionales de la SEDUVI); así como, la manifestación de construcción respectiva, en incumplimiento del Reglamento de Construcción de la Ciudad de México, artículos, 47 y 51, fracción I, y del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículo 20, fracción V.

4. Con la revisión del contrato de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado núm. AO/2022-07 «Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geofísico para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. De Méx."», por un monto de 485.7 miles de pesos y un periodo de ejecución del 2 de febrero al 18 de marzo de 2022, se comprobó que con fecha 18 de marzo de 2022 se concluyeron los trabajos referidos en el contrato; sin embargo, un año después de la fecha establecida por la normativa para su terminación (17 de mayo de 2022), la entidad fiscalizada no acreditó la formalización del finiquito de dicho contrato con la documentación de soporte correspondiente.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 7 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó copia de la formalización del acta de finiquito de fecha 17 de mayo

de 2022 del contrato de servicios profesionales relacionados con la obra pública a precio alzado núm. AO/2022-07 «Estudio de Mecánica de Suelos y Estudio Geofísico para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. De Méx."».

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó con la copia de la formalización del acta de finiquito del contrato núm. AO/2022-07 de fecha 17 de mayo de 2022, con lo que se justifica y aclara lo observado.

5. Con la revisión de los contratos de servicios profesionales a precio alzado núms. AO/2022-09 «Director Responsable de Obra para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx."» y AO/2022-40 «Unidad de Verificación (Organismo de Inspección) en materia de Gas L.P. de acuerdo con la NOM-004-SEDG-2004 (instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P., "Diseño y Construcción") para la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. Méx."», se observó que la entidad fiscalizada no acreditó los dictámenes correspondientes para la adjudicación directa de dichos contratos, así como con las propuestas económicas respectivas.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 7 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó copias de la propuesta económica, Minuta de Trabajo y del Dictamen Técnico de fechas 30 de marzo las dos primeras y 1 de abril de 2022 el último, del contrato núm. AO/2022-09, así como copias de la propuesta económica, Minuta de Trabajo y del Dictamen Técnico todos de fecha 10 de octubre de 2022 del contrato núm. AO/2022-40.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera atendida la observación, toda vez que se acreditó con las copias de la propuesta económica, Minuta de Trabajo y del Dictamen Técnico de fechas 30 de marzo y 1 de abril de 2022 del contrato núm. AO/2022-09 y copias de la propuesta económica, Minuta de Trabajo y del Dictamen Técnico del 10 de octubre de 2022 del contrato núm. AO/2022-40, correspondientes a la adjudicación directa de dichos contratos, con lo que se justifica y aclara lo observado.

6. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01, relativo a la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", en el que se estableció un monto de 211,360.6 miles de pesos y un periodo de ejecución de 213 días naturales, comprendidos del 1 de junio al 30 de diciembre de 2022, se determinaron pagos en exceso por 967.1 miles de pesos en el concepto MPRE005 "Acarreos en camión kilómetros subsecuentes..." debido a la diferencia del kilometraje obtenido en el recorrido al banco de tiro autorizado y acreditado durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada el 27 de abril de 2023, donde se

obtuvo un kilometraje total de 19.6 km desde el centro de gravedad de la obra y hasta el centro de gravedad del banco de tiro acreditado, por lo que al ajustar los kilómetros subsecuentes estimados y pagados por 20.5 km contra los 18.6 km reales recorridos, ya que el primer kilómetro está considerado en otro precio unitario, dan una diferencia de 1.9 Km que multiplicados por el volumen de material acarreado de 32,733.70 m³ y el precio unitario de 15.55 pesos por kilómetro subsecuente, resulta el monto observado de 967.1 miles de pesos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículo 20, fracción V; y de la Cláusula Sexta, "Forma de Pago", numeral II, párrafo quinto, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 7 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó copia del oficio núm. 138/UHM SANTA FE VII del 23 de mayo de 2023, mediante el cual el Residente de la Obra de parte de la SEDENA manifestó que en relación al presente resultado relacionado con pagos en exceso por 967.1 miles de pesos en el concepto de clave MPRE0005 "Acarreo en camión kilómetros subsecuentes", la ASF señaló que la distancia verificada al tiro es de 18.6 km, en lugar de los 20.5 km, misma que la Residencia de Obra verificó que el volumen observado es equivalente al monto observado, cantidad que la Residencia está conforme de reintegrar al ISSFAM. Sin embargo, indicó que se hace de su conocimiento la existencia de trabajos adicionales señalados en el proyecto autorizado y que no fueron incluidos en el presupuesto autorizado o en alguno de los dos convenios modificatorios (DGI/2022-01-01 y DGI/2022-01-02), celebrados para la obra de referencia en las partidas de Edificación, Urbanización Equipamiento Urbano y Seis módulos de Convivencia, trabajos por un monto de 1,237.6 miles de pesos; cuya diferencia de recursos generados entre el importe de los pagos en exceso y los trabajos reconocidos a través del convenio modificatorio solicitado por la Residencia de Obra es de 296.7 miles de pesos, los cuales en caso de no existir inconveniente, sea este el monto por reintegrar a la cuenta que el Instituto determine.

Una vez revisada y analizada la información y documentación adicional presentada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, toda vez que las argumentaciones y documentación soporte que entregó el ISSFAM no desvirtúan o justifican el monto señalado, cabe mencionar que durante la visita de verificación física se realizó en dos ocasiones el recorrido al banco de tiro el cual quedó manifestado en el Acta Circunstanciada número 003/CP2022 de fecha 27 de abril de 2023, la cual fue firmada de conformidad por los participantes con las diferencias determinadas, finalmente, con respecto a los trabajos adicionales mencionados no se acreditó con la documentación de soporte la ejecución de los mismos ni avalados por parte de la supervisión externa y el Órgano Interno de Control del ISSFAM, además de que no fueron comentados en la visita de verificación física.

2022-1-07HXA-22-0146-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 967,117.17 pesos (novecientos sesenta y siete mil ciento diecisiete pesos 17/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación, en el concepto MPRE005 "Acarreos en camión kilómetros subsecuentes...", del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01, relativo a la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", debido a la diferencia del kilometraje obtenido en el recorrido al banco de tiro autorizado y acreditado durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada, el 27 de abril de 2023, donde se obtuvo un kilometraje total de 19.6 km desde el centro de gravedad de la obra y hasta el centro de gravedad del banco de tiro acreditado, por lo que al ajustar los kilómetros subsecuentes estimados y pagados de 20.5 km contra los 18.6 km reales recorridos, ya que el primer kilómetro está considerado en otro precio unitario, dan una diferencia de 1.9 Km que multiplicados por el volumen de material acarreado de 32,733.70 m³ y el precio unitario de 15.55 pesos por kilómetro subsecuente, resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas artículo 20, fracción V, y de la Cláusula Sexta, "Forma de Pago", numeral II, párrafo quinto, del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y pago de la obra.

7. Con la revisión del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01, relativo a la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", en el que se estableció un monto de 211,360.6 miles de pesos y un periodo de ejecución de 213 días naturales, comprendidos del 1 de junio al 30 de diciembre de 2022, se verificó que se efectuaron pagos en exceso por 744.0 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre lo estimado y pagado contra lo realmente ejecutado, determinados de la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada del 19 al 21 de abril de 2023, en diversos conceptos de obra del contrato de obra núm. DGI/2022-01, relativos a: pisos de concreto, repellados en muros, tirol en plafones, pisos de loseta, zoclo de loseta, pintura vinílica en muros y plafones, falso plafón de Durock, pasamanos en descenso de escalera y pasillos, cancelería de aluminio, señalamientos y extinguidores de 4.5 kg, toda vez que las piezas y los volúmenes consignados en los generadores y las estimaciones indican dimensiones mayores a las corroboradas en la visita, como se detalla en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DETERMINADOS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN FÍSICA
(Pesos y miles de pesos)

Clave	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U. (pesos)	Cantidad estimada	Cantidad verificada físicamente	Diferencia	N.º de edificios	Importe (miles de pesos)
ALBAÑILERÍA									
MPIS0061	"Piso de 5 cm de espesor de concreto..."	518.97	m ²	518.97	20.00	17.70	2.30	6	7.2
MPIS0068	"Piso de 5 cm de espesor de concreto..."	488.95	m ²	488.95	237.82	197.24	40.58	6	119.0
								Subtotal 1	126.2
ACABADOS									
MLAZE000048	"Falso plafón de Durock..."	1,020.76	m ²	1,020.76	52.24	50.38	1.86	6	11.4
MREC0045	"Tírol en plafones acabado rustico..."	104.39	m ²	104.39	866.65	841.16	25.49	6	16.0
MREC0003	"Repellado en muros..."	182.99	m ²	182.99	820.26	645.41	174.84	6	192.0
MPIN0003	"Pintura vinílica en plafones..."	95.94	m ²	95.94	866.65	841.10	25.55	6	14.7
MPIN0004	"Pintura vinílica en muros..."	94.45	m ²	94.45	705.98	701.85	4.13	6	2.3
MPIS0302	"Piso de loseta cerámica..."	629.63	m ²	629.63	965.80	937.60	28.20	6	106.5
MPIS0303	"Recubrimiento de loseta en muros..."	472.51	m ²	472.51	228.83	209.18	19.65	6	55.7
MPIS0304	"Piso de loseta..."	535.87	m ²	535.87	31.08	30.64	0.44	6	1.4
MPIS0305	"Zoclo de loseta..."	568.16	m	125.03	568.16	541.82	26.34	6	19.8
MHER0130	"Pasamanos en tubo de acero de 3"..."	121.41	ml	1,330.87	121.41	120.03	1.38	6	11.0
								Subtotal 2	430.8
CANCELERÍA									
MCAN0159	"Cancelería de aluminio con perfil de 2"..."	58.08	m ²	2633.25	58.08	57.44	0.64	6	10.1
								Subtotal 2	10.1
DIVERSOS									
MSCI0001	"Extintor de polvo químico seco..."	10	pza	1,159.61	10	0	10	6	69.6
MDIV0057	"Señalamientos de evacuación..."	22	pza	559.00	22	0	22	6	73.8
MDIV0058	"Señalamiento de extintores..."	10	pza	559.00	10	0	10	6	33.5
								Subtotal 4	176.9
								Total	744.0

FUENTE: Tabla elaborada en base al catálogo de conceptos del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01.

Lo anterior incumplió el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y el contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01, Cláusula Sexta, "Forma de Pago", numeral II, párrafo quinto.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 22 de mayo de 2023, formalizada con el acta número 004/CP2022, mediante el oficio número D.O.10513/0583/2023 del 9 de junio de 2023, y en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, proporcionó copias de los oficios núms. DO 10513/0490/2023 y 138/UHM SANTA FE del 16 de mayo de 2022 y 19 de mayo de 2023, con los cuales se hicieron del conocimiento de la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA los resultados de la verificación física de volúmenes realizada al ISSFAM y los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría practicada para que presentara las justificaciones o aclaraciones procedentes, con lo cual el Residente de Obra informó a la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA y ésta, a su vez, mediante el oficio núm. S/G03/171/7886/22705 de fecha 25 de mayo de 2023, informó que se encuentra conforme con los resultados obtenidos en relación a los pagos en exceso por un "...monto de 967.1 miles de pesos, sin embargo,

aclararon que los conceptos observados con clave MSC10001 "Extintor de polvo químico seco...", 60 piezas; MDIV0057 "Señalamientos de excavación ..." 132 piezas y MDIV0058 "Señalamientos de extintores..." 60 piezas ya fueron ejecutados y solicitaron un tercer convenio modificatorio ya que existen volúmenes adicionales señalados en el proyecto, que no fueron considerados en el presupuesto autorizado, ni en los convenios modificatorios núms. 1 y 2".

Además, indicó que, por medio del oficio núm. S/G03/185/8259/23942 del 1 de junio de 2023 emitido por la Dirección General de Ingenieros de la SEDENA, "...se remitió una propuesta de convenio modificatorio por un monto de 296.7 miles de pesos a favor de ISSFAM, anexando la estimación núm. 14 del contrato núm. DGI/2022-01 y la ficha comprobable de reintegro por 296.7 miles de pesos a favor del ISSFAM".

Posteriormente, mediante el oficio núm. DO 10513/0604/2023 de 9 de junio de 2022, con el que en ausencia del enlace ante la Auditoría Superior de la Federación, el Subdirector de Proyectos de la Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, remitió información correspondiente a las estimaciones de trabajos adicionales del convenio núm. DGI/2022-01-02, y cantidades de trabajo adicionales del convenio núm. DGI/2022-01-03 del contrato núm. DGI/2022-01 los cuales incluyen: la carátula, el estado contable, la hoja resumen, el cuerpo de la estimación y las fotografías referentes a los trabajos estimados.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que persiste la observación, ya que, no obstante, que se informó que se encuentran conformes con los resultados obtenidos con relación a los pagos en exceso por un monto de 967.1 miles de pesos; sin embargo, dicho monto no corresponde con el observado de 744.0 miles de pesos, y no se proporcionó la documentación de soporte que acredite la recuperación del mismo; además, de que los trabajos indicados como ejecutados difieren de las cantidades presupuestadas y estimadas contra las cantidades comprobadas y tampoco fueron comentadas en la visita de verificación física.

2022-1-07HXA-22-0146-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 744,074.10 pesos (setecientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), por pagos en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago y hasta la fecha de su recuperación, por diferencias de volúmenes entre lo estimado y pagado contra lo realmente ejecutado, determinados en la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y la entidad fiscalizada del 19 al 21 de abril de 2023, en diversos conceptos de obra del contrato de obra núm. DGI/2022-01, cuyo objetivo fue la "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", integrados de la siguiente manera: 126,223.95 pesos (ciento veintiséis mil doscientos veintitrés pesos 95/100 M.N.) en la partida de Albañilería; 430,833.90 pesos (cuatrocientos treinta mil ochocientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.) en la partida de Acabados; 10,111.68 pesos (diez mil ciento once pesos 68/100 M.N.) en la partida de Cancelería; y

176,904.60 pesos (ciento setenta y seis mil novecientos cuatro pesos 60/100 M.N.) en la partida de Diversos, toda vez que las piezas y los volúmenes consignados en los generadores y las estimaciones de contrato indican dimensiones mayores a las corroboradas en la citada visita, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01, Cláusula Sexta, "Forma de Pago", numeral II, párrafo quinto.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la supervisión y pago de la obra.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,711,191.27 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 16 de junio de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto "Construcción de la UHM Santa Fe VII, Cd. de Méx.", a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Diferencia por 1,566.2 miles de pesos entre lo reportado como inversión pagada en el formato Detalle de Programas y Proyectos de Inversión de la Cuenta Pública 2022 por 223,420.0 miles de pesos y lo acreditado documentalmente por la entidad fiscalizada como ejercido por 221,853.8 miles de pesos.
- No se acreditó la autorización para la eliminación de la cancha de usos múltiples, módulo de juegos infantiles, áreas jardinadas y calentadores solares, considerados originalmente en el proyecto ejecutivo.
- No se acreditó la obtención por parte de las instancias competentes (Consejo Jurídico del Gobierno de la Ciudad de México y la Dirección de Asuntos Jurisdiccionales de la SEDUVI) de los permisos y licencias correspondientes para la ejecución de la obra, ni la manifestación de construcción respectiva.
- Pagos en exceso por 967.1 miles de pesos, en el concepto MPRE005 "Acarreos en camión kilómetros subsecuentes..." del contrato de obra núm. DGI/2022-01, debido a la diferencia del kilometraje obtenido en el recorrido al banco de tiro autorizado y acreditado durante la visita de verificación física realizada de manera conjunta entre personal de la ASF y la entidad fiscalizada, el 27 de abril de 2023 contra el kilometraje estimado y pagado.
- Pagos en exceso por 744.0 miles de pesos, por diferencias de volúmenes entre los estimados y pagados contra los realmente ejecutados en diversos conceptos de obra del contrato de obra núm. DGI/2022-01.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Erik López Avelar

Arq. José María Nogueda Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación y presupuestación de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que la contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Dirección de Obras del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 57 y 58, fracción III
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 66, fracción III y 92, párrafos primero y segundo
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, artículo 20, fracciones V y VIII.

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, numerales 4.1.3 y 4.2.2.2 Descripción, puntos 3 y 4 Áreas Responsables de la Contratación.

Reglamento de Construcción de la Ciudad de México, artículos, 47 y 51, fracción I.

Contrato de obra pública a precios unitarios núm. DGI/2022-01 Cláusula Sexta, "Forma de Pago", numeral II, párrafo quinto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.